



**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 27 de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

**Asistentes:**

María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
María del Carmen León Serrano (toma posesión)	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Asistidos por el Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, del Ayuntamiento, que certifica. Asiste el Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

**ORDEN DEL DÍA**

**PROTOCOLO**

**1. TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJALA ELECTA.**

El Sr. Alcalde efectúa el llamamiento a la nueva persona que integrará la corporación María del Carmen León Serrano, que promete ante un ejemplar de la Constitución con la siguiente fórmula:

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

A continuación, el Sr. Alcalde impone la medalla conmemorativa a la nueva concejala, le da la bienvenida y le pregunta a qué grupo político se adscribe, a lo que la Sra. León Serrano responde que al Grupo Municipal Socialista Tarifa y toma asiento en su bancada.

**SECRETARÍA GENERAL**

**2. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.**

PLE2024/5 ORDINARIA 24/05/2024

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde la declara aprobada y ordena su transcripción al Libro Oficial.

**3. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Delegar de las siguientes competencias propias del Ayuntamiento de Tarifa a favor de la Entidad Local Autónoma de Facinas:

- 2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:
  - a) *Promoción y gestión de la vivienda.*
  - b) *Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.*
- 16. Promoción del turismo, que incluye:
  - a) *La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*
- 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:
  - a) *La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*
  - b) *La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*
  - c) *La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:
  - a) *La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.*
  - b) *La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	02/10/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

- 20. En materia de educación:

c) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

**SEGUNDO:** La delegación de las competencias surtirá efecto desde el día siguiente a su aceptación por parte de la ELA de Facinas, aceptación que deberá adoptarse en Junta Vecinal mediante acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

**TERCERO:** La delegación de las competencias indicadas tal como indica el informe de Intervención, tal y como se deduce de los datos económicos expuestos, propuesta o memoria justificativa según corresponda en atención a la gestión del servicio público prestado que figura en el expediente iniciado al efecto en fecha 2/09/2024 la prestación de la referida competencia, su coste asciende a la cantidad de 174.411,50 euros, suponiendo un 24 % sobre el total de los gastos corrientes liquidados por esta Entidad.

**CUARTO:** El Ayuntamiento de Tarifa dictará las instrucciones técnicas de carácter general en las que se determinarán las directrices y objetivos que deben tenerse en cuenta por la Entidad Local Autónoma de Facinas en el ejercicio de las competencias delegadas. En todo caso la delegación tiene como objetivo mejorar la eficacia en la gestión y prestación de servicios públicos a la vez de acercar la actividad administrativa a los interesados.

**QUINTO:** La Entidad Local Autónoma de Facinas proveerá lo medios personales, materiales y financieros para el ejercicio de las competencias indicadas.

**SEXTO:** El Ayuntamiento de Tarifa, para vigilar y controlar el ejercicio de las competencias delegadas podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión local (pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes), así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de dichas instrucciones, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, el Ayuntamiento de Tarifa podrá revocar la delegación o ejecutar por sí mismo la competencia delegada en sustitución de la Entidad Local Autónoma.

En particular, la Entidad Local Autónoma de Facinas, tiene el deber de remitir al Ayuntamiento de Tarifa en el plazo máximo de quince días hábiles a la fecha en que se adopten, copia de los actos y acuerdos de la misma. El Presidente y, de forma inmediata, quien desempeñe las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo serán responsables del cumplimiento de este deber.

Si como resultado de los actos de comprobación el Ayuntamiento determinase una mala utilización de los recursos transferidos o una deficiente calidad de los servicios objeto de delegación, podrá suspenderse temporalmente o revocarse la delegación de competencias.

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los acuerdos sobre disposiciones de bienes (entre los que se incluyen los relativos a expropiación forzosa) deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de Tarifa en sesión en la que un representante de la Entidad Local Autónoma tendrá voz, pero no voto, para intervenir en el asunto.

**SÉPTIMO:** El acuerdo de delegación de competencias será comunicado a la Secretaría General de Administración Local, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de la Junta de Andalucía.

**4. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Delegar de las siguientes competencias propias del Ayuntamiento de Tarifa a favor de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla:

- 2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:
  - a) *Promoción y gestión de la vivienda.*
  - b) *Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.*
- 9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
- 16. Promoción del turismo, que incluye:
  - a) *La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*
  - c) *El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.*
- 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:
  - a) *La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*
  - b) *La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*
  - c) *La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:
  - a) *La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.*
  - b) *La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*
  - c) *La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*
  - d) *La formulación de la planificación deportiva local.*
- 19. Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 20. En materia de educación:

c) *La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.*

**SEGUNDO:** La delegación de las competencias surtirá efecto desde el día siguiente a su aceptación por parte de la ELA de Tahivilla, aceptación que deberá adoptarse en Junta Vecinal mediante acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

**TERCERO:** La delegación de las competencias indicadas tal como indica el informe de Intervención, tal y como se deduce de los datos económicos expuestos, propuesta o memoria justificativa según corresponda en atención a la gestión del servicio público prestado que figura en el expediente iniciado al efecto en fecha 2/09/2024 la prestación de la referida competencia, su coste asciende a la cantidad de 94.835,67euros, suponiendo un 20 % sobre el total de los gastos corrientes liquidados por esta Entidad.

**CUARTO:** El Ayuntamiento de Tarifa dictará las instrucciones técnicas de carácter general en las que se determinarán las directrices y objetivos que deben tenerse en cuenta por la Entidad Local Autónoma de Tahivilla en el ejercicio de las competencias delegadas. En todo caso la delegación tiene como objetivo mejorar la eficacia en la gestión y prestación de servicios públicos a la vez de acercar la actividad administrativa a los interesados.

**QUINTO:** La Entidad Local Autónoma de Tahivilla proveerá lo medios personales, materiales y financieros para el ejercicio de las competencias indicadas.

**SEXTO:** El Ayuntamiento de Tarifa, para vigilar y controlar el ejercicio de las competencias delegadas podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión local (pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes), así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de dichas instrucciones, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, el Ayuntamiento de Tarifa podrá revocar la delegación o ejecutar por sí mismo la competencia delegada en sustitución de la Entidad Local Autónoma.

En particular, la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, tiene el deber de remitir al Ayuntamiento de Tarifa en el plazo máximo de quince días hábiles a la fecha en que se adopten, copia de los actos y acuerdos de la misma. El Presidente y, de forma inmediata, quien desempeñe las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo serán responsables del cumplimiento de este deber. Si como resultado de los actos de comprobación el Ayuntamiento determinase una mala utilización de los recursos transferidos o una deficiente calidad de los servicios objeto de delegación, podrá suspenderse temporalmente o revocarse la delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los acuerdos sobre disposiciones de bienes (entre los que se incluyen los relativos a expropiación forzosa) deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Tarifa en sesión en la que un representante de la Entidad Local Autónoma tendrá voz, pero no voto, para intervenir en el asunto.

**SÉPTIMO:** El acuerdo de delegación de competencias será comunicado a la Secretaría General de Administración Local, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de la Junta de Andalucía.

**5. ELECCIÓN DE LA PERSONA JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE TARIFA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Elegir a María Luz Alba Muñoz, con DNI número (consta en el expediente), para el cargo de Juez de Paz del municipio de Tarifa.

**SEGUNDO:** Remitir el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción para que éste lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

**6. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EXPTE. 2024/7406.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la deuda que a continuación se detalla, para lo cual deberán aparecer las partidas presupuestarias que se detallan, asimismo:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Partida
F/2023/1102	EMI2023 183	21/12/2023	30.082,39	A28861771	SARDALLA ESPAÑOLA S.A.	FACTURA CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACION Nº 4 (LIQUIDACION) DE LA MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL COLEGIO DE E	323/63201
F/2023/1104	EMI2023 185	21/12/2023	22.727,82	A28861771	SARDALLA ESPAÑOLA S.A.	FACTURA CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN Nº 4 (LIQUIDACION) DE OBRAS DE MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL COLEGIO	323/63201
			52.810,21				

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**7. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CONSISTENTE EN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. EXPTE. 2024/7537.**

El Pleno acuerda:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

PARTIDAS DONANTES		
4311/22609	Feria Ganadera	30.000,00

PARTIDAS RECEPTORAS		
338/22609	Festejos Populares	30.000,00

2. Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.
3. Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

**8. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 150 M<sup>2</sup> DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “BETIS”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ DICHA PRÓRROGA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 150 m<sup>2</sup> de terrenos en Monte de U.P. “Betis”, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de María Dolores Martínez Quijano.

**SEGUNDO:** Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRORROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “BETIS” (CA-50008-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES MARTINEZ QUIJANO, EXPEDIENTE MO/09/2013 (OMP 2024/5218(G)).*

*PRIMERA.- Este pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m<sup>2</sup>), en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Betis”, término municipal de Tarifa, a favor de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Martínez Quijano, destinados a la instalación de una goma conductora de agua que abastecen a un enclavado reconocido con la letra H, en el deslinde del monte (Orden de 22 de*

Firma 1 de 1  
 Francisco Javier Ochoa Caro  
 02/10/2024  
 Secretario General Accidental.  
 Resolución de la Dirección  
 General de la Adm. Local de  
 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

octubre de 2010, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra Plata y Betis», sito en el término municipal de Tarifa).

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde la red general. La instalación de la goma tendrá que discurrir por el lugar y en la forma en que señale el Agente de Medio Ambiente encargado del monte.*

*TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.*

*CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.*

*QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables, por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, el interesado/a deberá de solicitar la prórroga, en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.*

*SEXTA.- El canon de ocupación es de cincuenta y cinco euros con veintidós céntimos (55,22 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del I.P.C., de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:*

*\*El 85% (46,94 €) en la cuenta a nombre del ayuntamiento de TARIFA. UNICAJA: IBAN ES04. 2103- [REDACTED], indicando expediente: MO/09/2013 (OMP 2024/5218(G)).*

*\*El 15%, (8,28 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del ayuntamiento de TARIFA. UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED], indicando expediente: MO/09/2013 (OMP 2024/5218(G)).*

*SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o de cualquier otra Administración Pública.*

*OCTAVA.- El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.*

*NOVENA. Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sin perjuicio de la*

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA. En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma las circunstancias de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal, podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso, se dará audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMOTERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligado al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOCUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo”.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente”.

**9. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 150 M<sup>2</sup> (300 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “BETIS”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ DICHA PRÓRROGA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 150 m<sup>2</sup> (300 ml) de terrenos en Monte de U.P. “Betis”, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Salvador Andrades Ladrón de Guevara.

**SEGUNDO:** Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRORROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA “BETIS” (CA-50008-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE D. SALVADOR ANDRADES LADRON DE GUEVARA, EXPEDIENTE MO/07/2013 (OMP 2024/5545(G)).*

*PRIMERA.- Este pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2), en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Betis”, término municipal de Tarifa, a favor de D. Salvador Andrades Ladrón de Guevara, destinados a la instalación de una goma conductora de agua que abastecen a un enclave reconocido con la letra G, en el deslinde del monte (Orden de 22 de octubre de 2010, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra Plata y Betis», sito en el término municipal de Tarifa).*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde la red general. La instalación de la goma tendrá que discurrir por el lugar y en la forma en que señale el Agente de Medio Ambiente encargado del monte.*

*TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.*

*CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.*

*QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables, por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, el interesado/a deberá de solicitar la prórroga, en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.*

*SEXTA.- El canon de ocupación es de cincuenta y cinco euros con veintidós céntimos (55,22 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del I.P.C., de conformidad con lo establecido por la*

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

\* El 85% (46,94 €) en la cuenta a nombre del ayuntamiento de TARIFA. UNICAJA: IBAN ES04. 2103- [REDACTED], indicando expediente: MO/07/2013 (OMP 2024/5545(G)).

\*El 15%, (8,28 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del ayuntamiento de TARIFA. UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED], indicando expediente: MO/07/2013 (OMP 2024/5545(G)).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA. Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA. En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma las circunstancias de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal, podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Ceser durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



DECIMOTERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligado al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOCUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo”.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente”.

**10. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 242,50 M<sup>2</sup> (485 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ DICHA PRÓRROGA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 242,50 m<sup>2</sup> (485 ml) de terrenos en Monte de U.P. “La Peña”, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Úrsula Walter Kruse.

**SEGUNDO:** Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA “LA PEÑA” (CA-50011-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE D.ª ÚRSULA WALTER KRUSE, EXPEDIENTE MO/22/2012.*

*PRIMERA.- Este pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 242,50 m<sup>2</sup> de terrenos (la superficie de la ocupación se ha visto modificada al realizarse la nueva medición con medios tecnológicos más precisos), en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de D.ª Úrsula Walter Kruse.*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde la red general.*

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**TERCERA.-** Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**CUARTA.-** El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.-** El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables, por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, el interesado/a deberá de solicitar la prórroga, en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.-** El canon de ocupación es de ochenta y nueve euros con diecinueve céntimos (89,19 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del I.P.C., de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

El 85% (75,81 €) en la cuenta a nombre del ayuntamiento de TARIFA. UNICAJA: IBAN ES04. 2103- [REDACTED], indicando expediente: MO-22-2012 (OMP 2024/3161(G)).

El 15%, (13,38 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del ayuntamiento de TARIFA. UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED], indicando expediente: MO-22-2012 (OMP 2024/3161(G)).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.-** El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.-** La Administración Forestal, podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.-** La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

**DECIMOTERCERA.-** Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligado al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMOCUARTA.-** La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

*EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo*

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente”.

**11. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 150 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “SIERRA PLATA”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ DICHA PRÓRROGA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 150 ml de terrenos en Monte de U.P. Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de José María Navarro Jiménez.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

Firma 1 de 1  
 Secretario General Accidental.  
 Resolución de la Dirección  
 General de la Adm. Local de  
 13/11/2023  
 02/10/2024  
 Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 150 METROS LINEALES EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “SIERRA PLATA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE JOSE MARÍA NAVARRO JIMÉNEZ (EXPEDIENTE OC TA 70/2000, OMP 5260/2021)

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 150 ml en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Sierra Plata”, término municipal de Tarifa, a favor de José María Navarro Jiménez, destinados a la instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Marzo de 2001, en una superficie de 150 ml, con captación en el paraje conocido como “El Realillo”, y que finaliza en una parcela propiedad del solicitante.

TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (56,12 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (47,70 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103- [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 70/2000, OMP 5260/2021).
- 15% (8,42 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103. [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 70/2000, OMP 5260/2021).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**DÉCIMA.-** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.-** La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.-** La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

**DECIMO TERCERA.-** Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMO CUARTA.-** La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente”.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**12. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 50 M<sup>2</sup> DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “BETIS”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ DICHA PRÓRROGA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 50 m<sup>2</sup> de terrenos en Monte de U.P. “Betis”, con destino a la continuidad de la instalación de goma conductora de agua a favor de Gemma García Martín.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 50 M<sup>2</sup> EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “BETIS”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE GEMMA GARCÍA MARTÍN (EXPEDIENTE OC TA 50/2001, OMP 2024/2546)*

*PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 50 m<sup>2</sup> en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Betis”, término municipal de Tarifa, a favor de Gemma García Martín., destinados a la instalación de goma conductora de agua.*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 22 de Septiembre de 2003, en una superficie de 50 m<sup>2</sup>, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua.*

*TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.*

*CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.*

*QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.*

*SEXTA.- El canon de ocupación es de DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18,39 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:*

- 85% (15,63 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103- [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 50/2001, OMP 2024/2546).
- 15% (2,76 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103. [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente (OC TA 50/2001, OMP 2024/2546)

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	02/10/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

*Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.*

*DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.*

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente”.

### **13. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 92,95 M<sup>2</sup> (185,90 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ DICHA PRÓRROGA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 92,95 m<sup>2</sup> (185,90 ml) de terrenos en Monte de U.P. “La Peña”, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de José Núñez Chico.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 92,95 M2 (185,90 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE JOSÉ NÚÑEZ CHICO (EXPEDIENTE OC TA 30/2001, OMP 2023/2392)*

*PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 92,95 m2 (185,90 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de José Núñez Chico, destinados a la instalación de goma conductora de agua.*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Marzo de 2013, en una superficie de 92,95 m2 (185,90 ml), con captación de aguas desde una arqueta municipal, situada en el margen izquierdo del cauce de la “Garganta de Juan Francisco”.*

*TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.*

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**CUARTA.-** El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.-** El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.-** El canon de ocupación es de TREINTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (33,08 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (28,12 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103- [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 30/2001, OMP 2023/2392).
- 15% (4,96 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103.0 [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente (OC TA 30/2001, OMP 2023/2392).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.-** La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.-** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.-** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.-** La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.-** La presente autorización caducará por las siguientes causas:

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
02/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

*DECIMOTERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.*

*DECIMOCUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.*

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente”.

**14. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 600 M<sup>2</sup> (1.200 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “FACINAS”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ DICHA PRÓRROGA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 600 m<sup>2</sup> (1200 ml) de terrenos en Monte de U.P. Facinas, con destino a la continuidad de la instalación de goma conductora de agua a favor de RESIDENCIAS FAMILIARES PARA MAYORES, S.L.

Firma 1 de 1  
 Francisco Javier Ochoa Caro  
 02/10/2024  
 Secretario General Accidental.  
 Resolución de la Dirección  
 General de la Adm. Local de  
 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 600 M2 (1200 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “FACINAS”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE RESIDENCIAS FAMILIARES PARA MAYORES S.L. (EXPEDIENTE OC CA 13/2003, OMP 2020/16 (G6877))*

*PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 600 m2 (1200 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Facinas”, término municipal de Tarifa, a favor de Residencias Familiares para Mayores, S.L., destinados a la instalación de goma conductora de agua.*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 24 de Noviembre de 2003, en una superficie de 600 m<sup>2</sup> (1200 ml), consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua conectada a la red general de abastecimiento de agua, para uso doméstico.*

*TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.*

*CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.*

*QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.*

*SEXTA.- El canon de ocupación es de DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (220,68 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:*

- 85% (187,58 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103- [REDACTED], indicando núm. expediente (OC CA 13/2003, OMP 3661/2021).
- 15% (33,10 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103. [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente (OC CA 13/2003, OMP 3661/2021).

*SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.*

*OCTAVA.- La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.*

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
02/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente”.

**15. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 360 M<sup>2</sup> (360 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “SIERRA PLATA”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ DICHA PRÓRROGA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 360 m<sup>2</sup> (360 ml) de terrenos en Monte de U.P. Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Alfonso Pelayo Romero.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 360 METROS LINEALES EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “SIERRA PLATA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE ALFONSO PELAYO ROMERO (EXPEDIENTE OC TA 79/2000, OMP 27/2021)*

*PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 360 m<sup>2</sup> (360 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Sierra Plata”, término municipal de Tarifa, a favor de Alfonso Pelayo Romero, destinados a la instalación de goma conductora de agua.*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Marzo de 2001, en una superficie de 360 ml, con captación en el paraje conocido como “El Realillo”, y que finaliza en una parcela propiedad del solicitante.*

*TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.*

*CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.*

*QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.*

*SEXTA.- El canon de ocupación es de CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (134,00 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la*

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (113,90 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103- [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 79/2000, OMP 5353/2021).
- 15% (20,10 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103. [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 72/00, OMP 5353/2021).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.-** La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.-** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.-** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.-** La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.-** La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- Impago del canon fijado.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
02/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

**DECIMOTERCERA.-** Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMOCUARTA.-** La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente”.

**16. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 180 M<sup>2</sup> DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ DICHA PRÓRROGA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 180 m<sup>2</sup> de terrenos en Monte de U.P. “La Peña”, con destino a instalación de una línea eléctrica subterránea a favor de Saara Johanna Michel.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 180 METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD*

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE SAARA JOHANNA MICHEL (EXPEDIENTE OC TA 71/2001, OMP 6086/2024)

**PRIMERA.-** Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 180 m<sup>2</sup> en terrenos del Monte de Utilidad Pública "La Peña", término municipal de Tarifa, a favor de Saara Johanna Michel, destinados a la instalación de una línea eléctrica subterránea.

**SEGUNDA.-** La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 22 de Julio de 2014, en una superficie de 180 m<sup>2</sup>, siendo el objetivo de la ocupación el suministro de electricidad a la parcela propiedad de la solicitante.

**TERCERA.-** El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de una línea eléctrica subterránea, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**CUARTA.-** El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.-** El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.-** El canon de ocupación es de SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (66,47 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (56,50 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103- [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 71/2001, OMP 6086/2024).
- 15% (9,97 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103. [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 71/2001, OMP 6086/2024).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.-** La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.-** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.-** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	02/10/2024

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMOTERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOCUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
02/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**17. CADUCIDAD DE EXPEDIENTE F-48/2011 (OC-TA-09-2000) SOBRE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 200 M2 DE TERRENOS EN MONTE “FACINAS”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE MAJADA PARA EL GANADO.**

El Sr. Alcalde-Presidente retira la propuesta del orden del día, por haber sido dictaminada dejarla sobre la mesa en la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Economía y Hacienda, de fecha 23 de septiembre de 2024, no debiendo haber sido incluida en el orden del día plenario.

**18. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD).**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el extracto del Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de Tarifa para la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD) en las siguiente cláusulas:

“La firma de un convenio, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento de Tarifa para instalar un Puesto de Actualización de Documentación (en adelante PAD) securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones no policiales y dependientes del Ayuntamiento de Tarifa, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNIe.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:

- Renovación de certificados electrónicos.
- Cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.

La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente Convenio, a proveer al Ayuntamiento de Tarifa de un equipo de Puesto de Actualización de Documentación (PAD).

En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía, se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.

El Ayuntamiento de Tarifa se compromete, en el marco del Convenio a suscribir, a:

a) Facilitar un espacio, con un mínimo de 1,6x1,7x2,2 m. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del Puesto de Actualización de Documentación (PAD), en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60x65x174cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg.

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Una toma de corriente.
- Una toma de red ethernet RJ45.

b) Asumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.

c) Asumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.

A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas y/o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia del mismo, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.

### Descripción del Puesto de Actualización de Documentación (PAD).

Los equipos PAD FNMT securizados se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:

PC tipo Intel NUC.

- Pantalla táctil.
- Teclado.
- Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.
- Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.
- Lector/validador de chips con interfaz por contacto.
- Sistema electrónico para control de dispositivos USB.
- Sistema eléctrico y de elevación.
- Módulo de comunicaciones integrado.

Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).

Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento de Tarifa, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento de Tarifa, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.

El convenio a suscribir no conllevará coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A todos los efectos, esta colaboración no constituirá una prestación de servicios.”

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios derivados de la aprobación del Convenio.

**TERCERO.-** Comunicar a la Dirección General de la Policía el acuerdo adoptado.

**19. APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL PERIODO 2024-2026.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa para el periodo 2024-2026, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

**SEGUNDO:** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa Negociación del personal laboral y notificar el mismo a los representantes del personal, con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo se proceda a su remisión a la Oficina Pública y autoridad competente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Departamento de Personal al objeto de que dé inmediato cumplimiento al mismo.

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

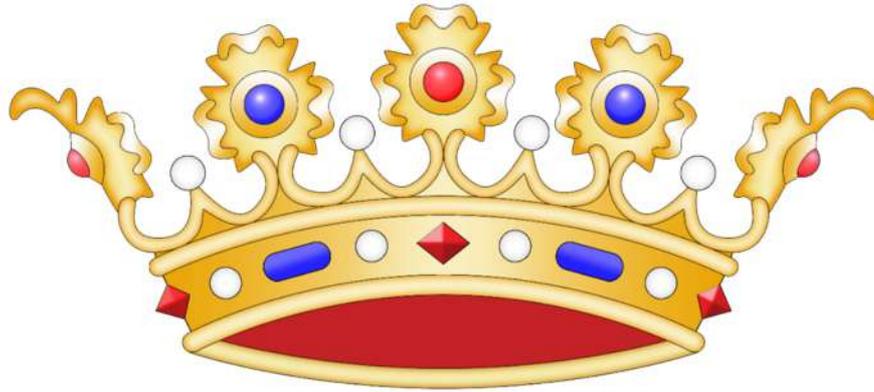
	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL  
2024-2026



Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**“CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL 2024-26**

**CAPITULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

- Artículo 1.- Ámbito funcional.
- Artículo 2.- Ámbito personal.
- Artículo 3.- Ámbito temporal.
- Artículo 4.- Denuncia, prórroga y revisión. **CAPÍTULO II.- GARANTÍAS.**
- Artículo 5.- Cláusula de garantía "ad personam".
- Artículo 6.- Igualdad de oportunidades y no discriminación. Artículo 7.- Absorción y Compensación.
- Artículo 8.- Indivisibilidad del Acuerdo.

**CAPÍTULO III.- MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN PARITARIA.**

- Artículo 9.- Mesas Generales de Negociación. Artículo 10.- Comisión Paritaria.

**CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

- Artículo 11.- Organización del desempeño.
- Artículo 12.- Criterios inspiradores de la organización del trabajo. Artículo 13.- Plantilla de personal.
- Artículo 14.- Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).
- Artículo 15.- Reorganización y Reestructuraciones administrativas. **CAPÍTULO V.- MOVILIDAD.**
- Artículo 16.- Movilidad funcional.

**CAPÍTULO VI. - JORNADA Y HORARIO LABORAL.**

- Artículo 17.- Normas generales sobre calendario laboral. Artículo 18.- Jornada y horarios generales.
- Artículo 19.- Días no laborables y períodos de jornada reducida. **CAPÍTULO VII.- VACACIONES Y PERMISOS.**
- Artículo 20.- Vacaciones y permisos. Artículo 21.- Otros permisos.

**CAPÍTULO VIII.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

- Artículo 22.- Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

**CAPÍTULO IX.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.**

- Artículo 23.- Enfermedad y accidente.
- Artículo 24. Accidente laboral

**CAPÍTULO X.- EXCEDENCIAS Y SERVICIOS ESPECIALES.**

- Artículo 25.- Excedencias y Servicios Especiales.

Firma 1 de 1  
 Secretario General Accidental.  
 Resolución de la Dirección  
 General de la Adm. Local de  
 13/11/2023  
 02/10/2024  
 Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CAPÍTULO XI- TELETRABAJO

CAPÍTULO XII- ESTRUCTURA SALARIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL.

- Artículo 26.- Disposición General
- Artículo 27.- Estructura salarial y clasificación Artículo 28.- Estructura retributiva
- Artículo 29.- Salario base. Artículo 30.- Pagas Extras Artículo 31.- Antigüedad
- Artículo 32. - Complemento por función desempeñada Artículo 33.- Complemento del Puesto de Trabajo
- Artículo 34.- Complemento de Especial Dedicación
- Artículo 35.-Complemento Personal
- Artículo 36.-Complemento responsable de equipo
- Artículo 37- Percepciones no salariales
- Artículo 38. - Realización del Trabajo fuera de la jornada laboral Artículo 39. -Gratificaciones Extraordinarias
- Artículo 40.- Cláusula de Revisión Salarial

CAPÍTULO XIII.- INDEMNIZACIONES.

- Artículo 41.- Percepciones salariales: indemnizaciones o suplidos.
- Artículo 42.- Indemnización por renovación del permiso de conducir y curso CAP
- Artículo 43.- Gratificaciones por asistencia a citaciones judiciales y criterios de abonos y gastos de manutención.

CAPÍTULO XIV.- ACCIÓN SOCIAL.

- Artículo 44.- Acción Social. Artículo 45.- Ayudas Sociales. Artículo 46.- Ayuda de Estudios
- Artículo 47.- Seguro de asistencia de Viaje.
- Artículo 48.- Asistencia Jurídica y rehabilitación.

CAPÍTULO XV.- SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

- Artículo 49.- Participación en materia de Seguridad, Salud Laboral y Medio ambiente. Artículo 50.- Actuaciones en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Artículo 51.- Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Artículo 52.- Personas Delegadas de Prevención.
- Artículo 53.- Equipos de trabajo y medios de protección.
- Artículo 54.- Vigilancia de la salud.
- Artículo 55.- Plan de Adicciones.
- Artículo 56.- Vestuario.

CAPÍTULO XVI.- RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

- Artículo 57.- Funciones del Comité de Empresa.
- Artículo 58.- Derechos y garantías de los miembros del Comité de Empresa.
- Artículo 59.- Derechos Sindicales.
- Artículo 60.- Secciones Sindicales.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	02/10/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 61.- Solución de conflictos colectivos.

Artículo 62.- Asamblea de las personas trabajadoras

**CAPÍTULO XVII.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

Artículo 63.- Sistema de Clasificación Profesional Artículo 64.- Grupos Profesionales

**CAPÍTULO XVIII.- ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.**

Artículo 65.- Principios Generales Artículo 66.- Sistemas Selectivos.

Artículo 67. Convocatoria.

Artículo 68. Personal Temporal. Artículo 69- Promoción interna.

Artículo 70.- Permutas. Traslados y ascensos.

Artículo 71.-Plan de formación

Artículo 72. -Procedimiento y Organización de las Acciones Formativas.

**ANEXOS**

Anexo I. Tabla salarial

**DISPOSICIONES**

- DISPOSICIONES ADICIONALES
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
- DISPOSICIÓN FINAL

**CAPÍTULO I.-ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

**Artículo 1.- Ámbito funcional.**

1. El ámbito funcional del presente convenio colectivo tiene por objeto, establecer las condiciones de trabajo que han de regular las relaciones labores del personal laboral en situación de servicio activo del Ayuntamiento de Tarifa.

2. Se considerarán incorporados a las presentes normas reguladoras los Acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la Federación Española de Municipios y Provincias o la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Mancomunidad del Campo de Gibraltar, así como los Acuerdos-Marco que puedan suscribirse por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado y que sean de obligado cumplimiento.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
02/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 2.- Ámbito personal.**

El presente Convenio será de aplicación general a todo el personal que mantenga una relación de carácter laboral con el Ayuntamiento de Tarifa, tanto de carácter temporal (con las particularidades que se indicarán) como fijo.

**Artículo 3.- Ámbito temporal.**

Las normas pactadas en este Acuerdo tendrán efecto desde el día treinta y uno de enero de 2024 hasta el treinta y uno de diciembre de 2026, quedando prorrogado tácitamente, si no es denunciado por escrito por cualquiera de las partes, al menos, dos meses antes de su vencimiento. Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, este permanecerá en vigor hasta tanto no se firme uno nuevo.

**Artículo 4.- Denuncia, prórroga y revisión.**

1. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.
2. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el convenio se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales completos.
3. Efectuada la denuncia, las partes se comprometen a iniciar la negociación en el plazo máximo de treinta días, a contar desde aquel en que se formalice la denuncia
4. Los acuerdos de la comisión negociadora requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.
5. Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Acuerdo o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Acuerdo determine respecto a su retroactividad.

**CAPÍTULO II.- GARANTÍAS.**

**Artículo 5.- Cláusula de garantía “ad personam”.**

Se garantiza el respeto a los derechos adquiridos por cualquier, acuerdo o disposición que no vulnere el Derecho Administrativo. Cualquier pacto posterior más favorable para el personal laboral municipales a título individual o colectivo, prevalecerá sobre lo aquí pactado o establecido.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 6.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.**

Las partes firmantes del presente Acuerdo se obligan a:

1. Promover el principio de igualdad de oportunidades.
2. Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.
3. Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
4. La Corporación se compromete con los Sindicatos en el sentido de mostrar su implicación y compromiso en la erradicación de cualquier tipo de acoso sexual o psicológico, defendiendo el derecho de todo el personal municipal a ser tratado con dignidad y manifestando que tales conductas ni se permitirán ni perdonarán.

**Artículo 7.- Absorción y Compensación.**

Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

**Artículo 8.- Indivisibilidad del Acuerdo.**

1. Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo son mínimas y constituye un todo orgánico y unitario, sin perjuicio de las mejoras que las partes firmantes puedan acordar durante su vigencia.
2. No obstante, en el supuesto que la autoridad administrativa o la jurisdicción competente en el ejercicio de sus competencias, dejará sin efecto o modificará alguno de los artículos del presente Acuerdo, la Mesa General de Empleados Públicos modificará el Acuerdo Regulator para adaptarlo a la resolución administrativa o judicial.

**CAPÍTULO III.- MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN PARITARIA.**

**Artículo 9.- Mesas Generales de Negociación.**

La negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo, se desarrollan en los siguientes órganos:

1. La Mesa General de Negociación, con las competencias establecidas en la Ley 9/1987, de 12 de junio de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, y la organización y

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





funcionamiento establecidos en el Reglamento el cual deberá ser aprobado durante el primer año de entrada en vigor del presente Acuerdo. Esta mesa se reunirá a petición de la Administración a la mayoría de los sindicatos con representación en este ayuntamiento, se convocará dentro del plazo de los cinco días siguientes a la petición.

- 2. La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, para la negociación de todas aquellas materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal laboral de este Ayuntamiento, con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 21/2006, de 20 de junio.

Serán sus funciones y materias de negociación las siguientes:

- a) Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente convenio, se planteen por el Ayuntamiento, las personas representantes del personal o estos mismos, en este caso a través de la Comité de Empresa.
  - b) Intervenir en la solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del Convenio.
  - c) Crear cuantas Comisiones delegadas de la MGEP, de carácter permanente considere necesarias, determinar su composición y funciones y coordinar su actuación.
  - d) Crear subcomisiones de trabajo, vigilancia y estudio que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la MGEP las propuestas correspondientes.
  - e) Recibir información periódica sobre la evolución del empleo en el ámbito del convenio.
  - f) Actualizar el contenido del presente Convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos entre la Administración y los sindicatos.
  - g) Servir de cauce de información sobre evolución de programas y proyectos que tenga previsto realizar la Administración y que puedan modificar las condiciones de trabajo.
  - h) Actualización de la plantilla (clasificación, número de puestos, etc.).
  - i) Plan anual de provisión y/o promoción de los puestos vacantes de nueva creación y los sistemas de selección.
3. Los Planes de Ordenación de Recursos Humanos serán negociados en la MGEP. Los planes serán objeto de la debida publicidad y estarán basados en causas objetivas recogidas en las correspondientes memorias justificativas.
4. Incremento o variación de las retribuciones de las personas empleadas públicas, con los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos y demás normas de aplicación.
5. Clasificación de los Puestos de Trabajo.
- a) La Oferta de Empleo del año entrante.
    - a) Determinación de los programas y fondos para la acción de promoción, formación y perfeccionamiento.
    - b) Sistemas de ingreso, provisión y promoción, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
02/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- c) Negociar los criterios generales de todos los procedimientos que afecten a las modificaciones de las condiciones de trabajo, sistemas de provisión de vacantes y de promoción, consolidación del empleo de carácter estructural y permanente.
  - d) Negociación de las bases de los procesos recogidos en el Capítulo de Acceso, Promoción y Formación.
  - e) Distribución de la jornada diaria y horario.
  - f) Determinación de los puestos de segunda actividad, funciones y retribuciones.
  - g) Movilidad del personal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado.
  - h) Aquellas que expresamente se mencionan en el presente Acuerdo.
  - i) Materias que, en general, afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de las personas empleadas públicas municipales y sus sindicatos con la Corporación.
  - j) Propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
  - k) Los criterios generales de distribución del complemento de productividad a cada Área, Servicio o Programa.
  - l) La modificación parcial o total de la Relación de Puestos de Trabajo tras su aprobación inicial, o al inicio de cualquiera de las circunstancias previstas en los planes de empleo de la administración.
  - m) Para entender de asuntos especializados, esta mesa podrá actuar por medio de ponencias, así como utilizar los servicios permanentes y en ocasiones de asesores, en cuantas materias sean de su competencia.
6. Esta mesa se dotará de un reglamento de funcionamiento de la misma, donde se recoja al menos los siguientes aspectos:
- a) Composición de la misma.
  - a) Régimen de reuniones.
  - b) Elaboración, distribución y aprobación de actas.
  - c) Inclusión de puntos del orden del día.
  - d) Otros aspectos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la mesa.
7. La negociación colectiva se seguirá a través de la Mesa General de Negociación. Los acuerdos que se alcancen en base a esta negociación serán de plena aplicación a todo el personal municipal tras su aprobación por el pleno de la corporación.

**Artículo 10.- Comisión Paritaria.**

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	02/10/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se crea la Comisión Paritaria con la composición, competencias y funciones que se relacionan en este artículo, que se constituirá en un plazo no superior a quince días desde la firma de este Acuerdo.

1. La Comisión Paritaria estará formada por una persona miembro de cada sindicato firmante del Acuerdo, que a efectos de votación actuarán en funciones de la representatividad obtenida por cada uno de los sindicatos firmantes en las últimas elecciones sindicales, y el mismo número de personas representantes de la Corporación; todos ellos con sus respectivas personas suplentes y/o asesoras, siendo su Presidente/a el/la Concejal/a de Recursos Humanos, Personal o persona en quien delegue. Asimismo, contará con un/a secretario/a designado por la Corporación que tendrá voz, pero no voto.

El/la secretario/a levantará acta de las mismas y su borrador se remitirá a las partes, en el plazo de los quince días siguientes a la celebración de la sesión, salvo que se trate de asuntos que vayan a someterse a Pleno, en cuyo caso se remitirán antes de su celebración.

2. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Acuerdo.
- a) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- a) Hacer el seguimiento del Acuerdo.
- b) Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el Acuerdo

3. Las personas integrantes de la Comisión Paritaria obtendrán toda clase de información relacionada con las cuestiones reguladas en el Convenio Colectivo. Ante posibles supuestos de discrepancias que puedan producirse sobre la interpretación de este Acuerdo por parte de la Comisión Paritaria, ambas partes deberán someterse a la mediación del CMAC.

4. Denunciado el convenio Colectivo, y hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

5. Régimen de Funcionamiento y Acuerdos

- a) La Comisión Paritaria funcionará en Pleno y, en el plazo de un mes desde su constitución, elaborará su propio Reglamento de funcionamiento que, como otros acuerdos, se incorporará al presente Convenio.
- b) Las reuniones se celebrarán cada dos meses o cuando surjan asuntos a tratar de su competencia.
- c) Los acuerdos de la Comisión Paritaria deberán adoptarse por más del 50% de los integrantes presentes en la Comisión, siendo de carácter obligatorio y vinculantes para ambas partes, teniendo el mismo valor que el Acuerdo y pasarán a integrarse en su articulado con la naturaleza obligatoria o normativa según corresponda, siendo objeto de inscripción en el Registro Central de Acuerdos.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Los plazos para alcanzar los acuerdos deberán adaptarse a los criterios de celeridad, simplificación, sumariidad y objetividad. Los acuerdos se recogerán en actas y se les dará la debida publicidad en los correspondientes centros de trabajo.
- e) El Ayuntamiento facilitará a la Comisión Paritaria los locales (cuando haya disponibilidad para ello) y medios técnicos y materiales precisos para su funcionamiento y asumirá los gastos correspondientes a la misma.
- f) Denunciado el Acuerdo de mejoras, hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria seguirá ejerciendo sus funciones respecto al contenido normativo del mismo.

**CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

**Artículo 11.- Organización del desempeño.**

- 1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Corporación a través de los órganos competentes en cada caso, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de las personas trabajadoras.
- 2. Cuando las decisiones que el Ayuntamiento tome, en uso de la facultad de organización, afecten a las condiciones de trabajo de la personal empleada pública incluida en el ámbito del presente convenio, se negociarán dichas condiciones en la Mesa General de Empleados Públicos.
- 3. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.
- 4. Tanto el gobierno municipal como los representantes del personal entienden que el carácter dinámico de la Administración Local y de su organización determinan la necesidad de abordar periódicamente adaptaciones necesarias de la Relación de Puestos de Trabajo, para un desempeño de las tareas de personal, como instrumento de ordenación de los recursos humanos que está presidida por la continua necesidad de adaptación, sin perjuicio de la necesaria estabilidad temporal que esta clase de instrumentos demandan.

**Artículo 12.- Criterios inspiradores de la organización del trabajo.**

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- 1. La eficacia y buen funcionamiento de los servicios públicos mediante la adaptación constante a la situación de la sociedad y a las demandas de la ciudadanía.
- 2. La planificación y ordenación de los recursos humanos, de acuerdo con los objetivos generales del empleo público y con los criterios de calidad que sean acordados.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	02/10/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





3. La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
4. La adecuada y eficaz adscripción profesional de las personas trabajadoras públicas.
5. La profesionalización y promoción de las personas trabajadoras públicas.
6. La identificación y valoración de los puestos de trabajo, mediante metodologías objetivas, transparentes y de fácil gestión.
7. La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
8. La formación y el desarrollo de instrumentos que posibiliten la profesionalización de las personas empleadas públicas y que satisfaga sus necesidades de promoción y progreso en la carrera profesional.
9. La adopción de las necesarias medidas de salud laboral que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene.
10. Motivación del personal con el fin de disminuir las tasas de absentismo.
11. La información personalizada a la ciudadanía.
12. La implantación de la cita previa.

**Artículo 13.- Plantilla de personal.**

El Ayuntamiento aprobará anualmente a través del presupuesto la plantilla del personal, que comprenderá todos los puestos reservados al personal municipal comprendidos en el artículo 2 del presente Convenio. Contendrá asimismo la denominación de los puestos, naturaleza de la relación y duración de esta, agrupándose los puestos por servicios conforme al organigrama del Ayuntamiento.

**Artículo 14.- Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).**

Es función de la Relación de Puestos de Trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y valorar cada uno de ellos.

1. Los puestos de trabajo figurarán en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:

- a) Denominación o categoría.
- b) Características esenciales.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
02/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Área, servicio, departamento o centro directivo en que orgánicamente esté integrado.
  - d) Adscripción del puesto a personal laboral o laboral en atención a la naturaleza de su contenido.
  - e) Requisitos exigidos para su desempeño, tales como titulación académica o formación específica necesarias para el correcto desempeño del mismo, así como en su caso los grupos, escalas, subescalas o clases de personal laboral, o categorías del personal a quienes se reservan.
  - f) Forma de provisión, por oposición, concurso, concurso-oposición o libre designación.
  - g) Indicación de sí se trata o no de puesto singularizado.
  - h) Nivel de Complemento de Destino.
  - i) Complemento específico con indicación de los factores que se retribuyen con el mismo.
2. La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) deberá contener indicación de los puestos que , estén sujetos y compatibles a movilidad funcional que implique desarrollo de funciones de distinta área funcional, categoría o especialidad profesional.
  3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa negociación con las personas representantes legitimadas del personal, la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.
  4. Las modificaciones que se introduzcan en el Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo que supongan variaciones económicas o específicas de puestos que correspondan a personas con capacidades diferentes, serán objeto de negociación en la Mesa de Valoración de Puestos de Trabajo.
  5. La R.P.T. podrá ser actualizada periódicamente, incluyéndose en la misma, las modificaciones sufridas en los distintos servicios o puestos concretos, previa negociación en la comisión de carácter permanente creada al efecto entre la administración y los sindicatos con representación en la Mesa General de Empleados Públicos.
  6. Se facilitará el acceso a la RPT a todo el personal y se publicará en la Intranet del Ayuntamiento.
  7. El Ayuntamiento establecerá cuales son los puestos reservados por ley al personal laboral.

**Artículo 15.- Reorganización y Reestructuraciones administrativas.**

1. Planes de ordenación de recursos humanos. Cuando la situación o características particulares de un área o ámbito de los incluidos en este Acuerdo así lo exija, el Ayuntamiento, previo acuerdo con la Mesa General de Empleados Públicos, podrá aprobar planes para la adecuación de los recursos humanos que prevean la articulación coordinada de diversas medidas para un ámbito determinado.
2. Estos planes podrán contener las siguientes previsiones y medidas, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el presente Acuerdo:
  - a) Previsiones de modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
  - b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Procedimientos de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- d) Cursos de formación y capacitación.
- e) Concursos de traslados limitados al personal de los ámbitos que se determinen.
- f) Medidas específicas de promoción interna.
- g) Prestación de servicios a tiempo parcial.
- h) Incorporación de recursos humanos adicionales, que habrán de integrarse, en su caso, en la oferta pública de empleo.
- i) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos de los planes.

3. Procedimiento de la reorganización administrativa.

Los proyectos de reorganización administrativa que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral, tendrán el siguiente tratamiento:

- a) El Ayuntamiento de Tarifa informará previamente a la Mesa General de Empleados Públicos de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen jurídico de un servicio u organismo o reasignación de efectivos de personal.
  - b) En la fase de elaboración del proyecto de cambio de marco jurídico del servicio u organismo afectado o de realización de los trabajos técnicos necesarios para la resignación de efectivos, la Administración negociará en la Mesa General Empleados Públicos sobre la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado.
  - c) Finalizado el cambio de marco jurídico o los trabajos técnicos para la reasignación de efectivos, la Administración negociará en la Mesa General de Empleados Públicos el destino, régimen y condiciones que se acuerden, así como los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueren necesarios.
4. Reestructuraciones administrativas.

Si durante la vigencia de este Acuerdo se produjera, por reestructuración administrativa, algún cambio en la dependencia orgánica de los actuales servicios municipales, dicha modificación garantizará la realización funcional con respeto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado.

- 5. Cuando se realice redistribución de efectivos motivadas por externalización de servicios, se negociará en la MGEP la situación económica del personal afectado al objeto de evitar, en la medida de lo posible, que se vean perjudicados económicamente.

**CAPÍTULO V.- MOVILIDAD**

**Artículo 16.- Movilidad funcional.**

- 1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona trabajadora.

Firma 1 de 1  
 Francisco Javier Ochoa Caro  
 02/10/2024  
 Secretario General Accidental.  
 Resolución de la Dirección  
 General de la Adm. Local de  
 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de las personas trabajadoras.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de las personas delegadas de personal, el personal municipal podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer periodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.

3. El personal municipal tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.
4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.
5. Los supuestos de movilidad no voluntaria serán los dispuestos en el Real Decreto 364/95; Título III, cap. 4º

- a) Redistribución de efectivos.
- a) Por cambio de adscripción del puesto de trabajo.
- a) Por reasignación de efectivos, dentro de un Plan de Empleo.
- b) Por traslado de sede Administrativa.
- c) Por comisión de Servicios Forzosa.
- d) Otras movilidades previstas en el apartado de Salud Laboral.

El Ayuntamiento, antes de modificar la RPT deberá comunicar estos cambios con carácter previo a personas representantes del personal laboral municipal.

Movilidad sin cambio de funciones.

- a) La movilidad sin cambio de funciones que traspase los límites del centro de trabajo, entendido éste como el edificio donde la persona trabajadora desempeña sus funciones, se

Firma 1 de 1  
 Francisco Javier Ochoa Caro  
 02/10/2024  
 Secretario General Accidental.  
 Resolución de la Dirección  
 General de la Adm. Local de  
 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



realizará por necesidades del servicio procediéndose a informar de la misma en el plazo de cinco días a los interesados/as, a El Comité de Empresa y a la Sección Sindical a la que pertenezcan, para ser oído previa negociación, si diera lugar.

- b) En los casos en que sea necesario aplicar unos criterios de prelación por no afectar la movilidad a todo el colectivo que con iguales características presta sus servicios en el centro de trabajo, se aplicará el criterio de menor antigüedad en la Administración Local. Los representantes legales de las personas trabajadoras tendrán prioridad en cuanto a la permanencia.
- c) Siempre que no existiera causa razonada que lo impida, se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turno entre las personas trabajadoras de la misma clase y nivel que reúnan los requisitos pertinentes.

Movilidad funcional para protección de la maternidad.

- a) Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación del servicio médico.
- b) Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación del servicio médico.
- c) Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Otras formas de movilidad.

A fin de procurar una protección más amplia y global de las personas empleadas públicas frente a los riesgos de carácter laboral, el Ayuntamiento podrá conceder traslado por razones de salud y posibilidades de rehabilitación de la persona trabajadora. En virtud de dichos traslados el Ayuntamiento podrá adscribir al personal a puestos de trabajo en distinta Unidad, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación, previo informe del servicio médico y condicionados a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y específica no sea superior al puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando la persona trabajadora ocupe con tal carácter su puesto de origen. Estas peticiones serán tramitadas por el Ayuntamiento previo acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos.

Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación pertinente para la adaptación al nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la Corporación.

**CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO LABORAL.**

**Artículo 17.- Normas generales sobre calendario laboral.**

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Tarifa.
2. La distribución anual de la jornada y la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos de trabajo del personal estará en función de la naturaleza del puesto y de las funciones del puesto de trabajo, y se determinará a través del calendario laboral que con carácter anual se aprueba en la Mesa General de Empleados Públicos, antes del 15 de diciembre de cada año.
3. Un ejemplar del calendario laboral deberá ser expuesto en un lugar visible en cada centro de trabajo, pudiendo acordarse otros instrumentos de publicidad si resultasen necesarios.
4. Las diferentes áreas velarán por el cumplimiento de las jornadas, horarios y turnos de trabajo establecidos en el correspondiente calendario laboral.
5. El calendario laboral contendrá la distribución anual de la jornada y habrá de respetar las siguientes condiciones:
  - a) Dentro de la jornada, la persona trabajadora tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo, procurando que no altere el desarrollo normal del servicio. Cuando la persona trabajadora realice jornada de trabajo partida, dicho descanso se disfrutará diariamente en dos períodos de descanso de 20 minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente se computarán como de trabajo efectivo.
  - b) A efectos del cómputo de horas anuales del calendario laboral no se tendrá en cuenta las vacaciones anuales.
6. A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el órgano competente y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como los créditos de las horas retribuidas para funciones sindicales.

**Artículo 18.- Jornada y horarios generales.**

Para determinar la duración de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Tarifa será de aplicación la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

El personal que preste sus servicios a jornada completa dispondrá de un descanso de 30 minutos diarios, sufriendo la minoración correspondiente, en caso de jornada reducida. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación del servicio.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
02/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Ayuntamiento negociará con los representantes del personal laboral municipal la flexibilidad de horario estableciendo los intervalos de horas de entrada y de salida, garantizando el horario de atención al público, de 9 a 14 horas. También podrá crearse una bolsa de horas que consistirá en ir acumulando

horas de trabajo a favor del Ayuntamiento (la persona trabaja menos horas al mes percibiendo el salario por su jornada completa, y va acumulando esas horas de deuda con el Ayuntamiento, de forma que éste puede hacer uso de ellas cuando lo crea conveniente)

1. El personal municipal podrá solicitar la flexibilidad horaria conforme a los siguientes criterios:

a) Quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 16 años o personas con discapacidad, así como un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido.

b) Quienes tengan hijos/as con discapacidad podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c) Excepcionalmente se podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias mono parentales.

2. Además de estos criterios también se dispondrá de las siguientes facilidades:

a) Derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

b) Quienes tengan hijos/as con discapacidad, trastornos de aprendizaje o de conducta tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento, o para acompañarlo, si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Para ello pondrá en marcha el control de asistencia.

c) Jornadas y horarios especiales.

1. Aquellas otras jornadas especiales que excepcionalmente y por interés del servicio deban realizarse en determinadas funciones o centros de trabajo, previa motivación por la Jefatura de Servicio y negociación con los representantes de las personas trabajadoras. En casos de urgencia, la comunicación y negociación con la Mesa, se realizará con posterioridad y a la mayor brevedad posible.

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
02/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El personal que desarrolla una jornada laboral diferente a la normal es:

- Limpieza viaria mecánica
- Personal del Castillo
- Personal de Turismo
- Personal de deportes, incluyendo:
  - a) Porteros conservadores
  - b) Personal de Gimnasio
  - c) Personal de piscina
- Personal del mercado
- Personal del cementerio
- Personal del hogar del pensionista
- Personal de limpieza
- Personal del teatro

Condición de nocturnidad.

Se entiende por periodo nocturno el contemplado entre las 22 horas y las 7 horas.

**Artículo 19.- Días no laborables y períodos de jornada reducida.**

Se considerarán días no laborales durante la vigencia del presente Acuerdo:

- a) Las fiestas que se determinan en el Calendario del Estado, de la Comunidad Autónoma, más los días de fiestas locales.
- b) Santa Rita, igualmente el personal municipal dispondrá de un día adicional de descanso por la festividad de Santa Rita, quedando siempre cubiertos los servicios mínimos. Los/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada en horario diferente a la jornada ordinaria y no puedan beneficiarse del descanso durante la jornada establecida, serán compensados con 1 día de descanso a disfrutar previo acuerdo con la persona responsable del servicio.
- c) Turno de Semana Santa, Navidad o FERIA, el personal municipal dispondrá de tres días adicionales de descanso a disfrutar bien, en el primer turno durante los días lunes, martes y miércoles santo, durante el período de navidad o bien durante la celebración de la semana de feria. El disfrute de cada uno de estos turnos será rotativo, quedando siempre cubierto el servicio. Los/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada en horario diferente a la jornada ordinaria y no puedan beneficiarse del descanso durante la jornada establecida, serán compensados con 3 días de descanso a disfrutar previo acuerdo con la persona responsable del servicio.
- d) Reducción verano. El personal municipal desde el 1 de junio al 30 de septiembre, disfrutará de una jornada de verano modificada de 8 a 14 horas. La franja horaria de 14:00 a 15:00 horas no será considerado como absentismo laboral. Los/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada en horario diferente a la jornada ordinaria y no puedan beneficiarse de

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
02/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





esta modificación, serán compensados con 3 días de descanso por cada mes de jornada de verano.

Durante el mes de vacaciones no se devengarán dichos días de descanso. La misma previsión se hace para cuando el/la trabajador/a no esté en activo durante los meses de la jornada de verano. Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida. Se entiende por Necesidades del Servicio una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivada, razonable. Se considerarán días hábiles a todos los efectos, los días efectivos de trabajo.

**CAPÍTULO VII.- VACACIONES Y PERMISOS**

**Artículo 20.- Vacaciones y permisos.**

1. Las vacaciones constituyen un derecho de las personas empleadas, y no podrán compensarse en metálico, en todo ni en parte, a excepción de los ceses por jubilación o fallecimiento.
2. Para todo el personal, cualquiera que sea su vínculo de relación con la Corporación Municipal, la fecha tope para el disfrute de las vacaciones será la que quede comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año natural, y hasta el 31 de enero del año siguiente si por necesidades del servicio no se pudo disfrutar antes. En caso de circunstancias excepcionales (enfermedad) apreciadas por la Comisión Paritaria, se podrá ampliar este plazo hasta el 31 de marzo del año siguiente.
3. Régimen General: Las vacaciones serán de 22 días hábiles por año natural con carácter general.
  - o 23 días al cumplir los 15 años de servicio.
  - o 24 días al cumplir los 20 años de servicio.
  - o 25 días al cumplir los 25 años de servicio.
  - o 26 días al cumplir los 30 años de servicio.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

4. Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de mayo a octubre de cada año, siempre y cuando la naturaleza del servicio lo permitan. También podrá disfrutarse en otros periodos de tiempo diferentes de forma excepcional, a petición de la persona interesada, previa conformidad de la Jefatura de Servicio correspondiente y autorización del/la Concejal/a Delegado/a del Área que corresponda el Servicio.
5. Para determinar dentro de un Servicio los turnos de vacaciones, se procederá del siguiente modo:

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	02/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	af65b6365b444026a13766b1cc0d821f001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

